

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 239-2018

Guatemala, 29 de agosto de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que se puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 15-2018, que aprueba las negociaciones del Convenio de Préstamo Número 8660-GT, a ser celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, denominado "Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza, de los Recursos Públicos y Nutrición", en el Artículo 5, indica que se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que, durante el ejercicio fiscal 2018, incorpore al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, los recursos del Préstamo que se autoriza por medio del citado Decreto, a través de la sustitución de fuente de financiamiento para liberar la necesidad de colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala hasta por **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q1,267,500,000)** sin incrementar el presupuesto general de egresos vigente 2018.

9

GAMM/dfne



9

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Gobernación, solicita autorización para efectuar una modificación presupuestaria, con sustitución de fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 52 Préstamos externos, con el propósito de incorporar recursos del Préstamo Número 8660-GT, denominado Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza, de los Recursos Públicos y Nutrición, y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Número 15-2018; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **516** de fecha **27 AGO 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República, Artículo 238, literal b); el Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b) y el Decreto Número 15-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 5.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Gobernación, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	TOTAL:	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q)	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
164	Ministerio de Gobernación	41	52	<u>100.000.000</u>	<u>100.000.000</u>

Fuentes de financiamiento: 41 Colocaciones internas  
52 Préstamos externos



4

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

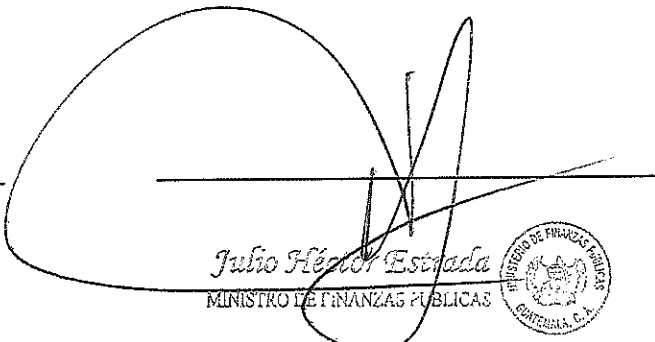
RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Ministerio de Gobernación</b>	<b><u>100,000,000</u></b>	<b><u>100,000,000</u></b>
<i>Componentes de inversión:</i>	<u>100,000,000</u>	<u>100,000,000</u>
Inversión Física	100,000,000	100,000,000

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones presupuestarias correspondientes.

  
Victor Martínez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



  
Julio Héctor Estada  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: **516** FECHA: **27 AGO 2018**

ASUNTO: EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 COLOCACIONES INTERNAS, POR 52 PRÉSTAMOS EXTERNOS, POR LA CANTIDAD DE Q100,000,000 A FAVOR DE LAS DIRECCIONES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, Y GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO.-----

Oficio número 1222 de fecha 17 de agosto de 2018, del Ministerio de Gobernación. Expediente número 2018-66815 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 22 de agosto 2018.-----

\*\*\*\*\*

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. El Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 15-2018, que aprueba las negociaciones del Convenio de Préstamo Número 8660-GT, a ser celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, denominado "Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza, de los Recursos Públicos y Nutrición", en el Artículo 5, indica que se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que, durante el ejercicio fiscal 2018 incorpore al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, los recursos del préstamo que se autoriza por medio del citado Decreto, a través de la sustitución de fuente de financiamiento para liberar la necesidad de colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala hasta por UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q1,267,500,000) sin incrementar el presupuesto general de egresos vigente 2018.
2. Con base a lo estipulado en la mencionada disposición legislativa, mediante Oficio número 1222 de fecha 17 de agosto de 2018, el Ministerio de Gobernación, solicitó una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con sustitución de fuente de financiamiento 41 Colocaciones Internas, por 52 Préstamos externos, en la cantidad de Q100,000,000, que es la totalidad que se le autoriza a esa Cartera Ministerial en el referido Decreto.

**ANÁLISIS:**

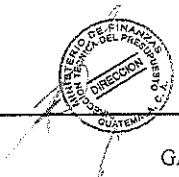
1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.



GAMM/dfine

8ª. Avenida 20-59. zona 1 · PBX: 2374-3000 Ext: 11700  
www.minfin.gob.gt

2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado y de conformidad con las justificaciones presentadas y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 164, el Ministerio de Gobernación, solicita sustituir la fuente 41 Colocaciones internas por 52 Préstamos externos, de varios renglones de equipamiento y activos intangibles de la Actividad 001 Dirección y Coordinación, correspondiente a la Categoría Equivalente a Programa 01 Actividades Centrales; así como de la Obra Ampliación Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres los Jocotes, Municipio de Zacapa, Departamento de Zacapa, que corresponde al Programa 12 Servicios de Custodia y Privados de Libertad, y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Número 15-2018.
4. Conforme lo establece el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo 300-2017, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, el Ministerio de Gobernación por medio de Resolución número 126-2018 de fecha 18 de julio de 2018, resolvió que la presente modificación presupuestaria no afecta las metas físicas del ejercicio fiscal 2018 (folio 25).
5. Las autoridades del Ministerio de Gobernación, y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables de:
  - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
  - b. La utilización correcta de los créditos aprobados y su ejecución en las ubicaciones geográficas correspondientes, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en el contexto de la Gestión por Resultados; y los Oficios Circulares números 01-2018 y 02-2018 de fechas 27 de marzo y 31 de mayo de 2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018.
  - c. Solicitar, previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
6. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Gobernación y las unidades ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del



Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias, que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

7. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria solicitada, vale indicar que las unidades ejecutoras, Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, Dirección General del Sistema Penitenciario; así como, la Unidad de Administración Financiera (UDAF) del Ministerio de Gobernación, efectuaron las previsiones presupuestarias a nivel de registro y solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; y posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de los mismos en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

### OPINIÓN:

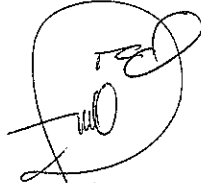
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, y el Decreto número 15-2018, Artículo 5, del Congreso de la República de Guatemala, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio Gobernación en la cantidad de **CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000)**, financiada con el préstamo BIRF 8660-GT Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2 literal b); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Gobernación y de las unidades ejecutoras Dirección de Servicios Administrativos y Financieros y Dirección General del Sistema



GAMM/dfne

Penitenciario, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 6 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:

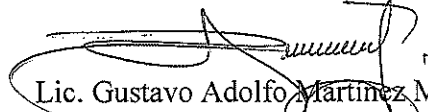


Lic. D'yan Fernando Negro Escobar  
Asesor de Presupuesto



Lic. Kildare Enríquez  
Director Técnico del Presupuesto

Vo.Bo.:



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina  
Jefe en Funciones del Departamento de Programación  
Presupuestaria de Seguridad y Defensa

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 29 de agosto de 2018**

**Resolución número: (283) doscientos ochenta y tres**

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 COLOCACIONES INTERNAS, POR 52 PRÉSTAMOS EXTERNOS, POR LA CANTIDAD DE Q100,000,000 A FAVOR DE LAS DIRECCIONES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, Y GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO.-----

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 15-2018, que aprueba las negociaciones del Convenio de Préstamo Número 8660-GT, a ser celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, denominado “Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición”, en el Artículo 5, indica que se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que, durante el ejercicio fiscal 2018, incorpore al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, los recursos del préstamo que se autoriza por medio del citado Decreto, a través de la sustitución de fuente de financiamiento para liberar la necesidad de colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala hasta por **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q1,267,500,000)** sin incrementar el presupuesto general de egresos vigente 2018; **CONSIDERANDO:** Que mediante el Oficio número 1222 de fecha 17 de agosto de 2018, el Ministerio de Gobernación, solicitó una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con sustitución de fuente de financiamiento 41 Colocaciones Internas, por 52 Préstamos externos, con el propósito de incorporar recursos del Préstamo Número 8660-GT mencionado; **CONSIDERANDO:** Que la



Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **516** de fecha **27 AGO 2018**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Gobernación, en la cantidad de **CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b) y el Decreto número 15-2018, Artículo 5, ambos del Congreso de la República de Guatemala; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Gobernación y de las unidades ejecutoras Dirección de Servicios Administrativos y Financieros y Dirección General del Sistema Penitenciario, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal b), y el Decreto número 15-2018, Artículo 5, todos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

- I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Gobernación por la cantidad de **CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley.
- II) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la

República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Gobernación, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, cuyo propósito es incorporar recursos del Préstamo Número 8660-GT, denominado Primer Préstamo de Políticas de Desarrollo para la Mejora de la Gobernanza de los Recursos Públicos y Nutrición, y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Número 15-2018; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Gobernación, deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento

**NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Gobernación, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la aprobación de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Gobernación en la cantidad de **CIEN MILLONES DE QUETZALES (Q100,000,000).** (        folios).-----

  
Victor Martínez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
Julio Héctor Estrada  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130005-000-00		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN			17	8	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	239-2018		29	8	2,018	164
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130005-01-00-000-001-000-322-0101-41-1.204-0071	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-1,870,500.00	-1,870,500.00
11130005-01-00-000-001-000-324-0101-41-1.204-0071	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y	-500,000.00	-500,000.00
11130005-01-00-000-001-000-325-0101-41-1.204-0071	EQUIPO DE TRANSPORTE	-14,500,000.00	-14,500,000.00
11130005-01-00-000-001-000-326-0101-41-1.204-0071	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	-4,800,000.00	-4,800,000.00
11130005-01-00-000-001-000-328-0101-41-1.204-0071	EQUIPO DE CÓMPUTO	-15,018,204.00	-15,018,204.00
11130005-01-00-000-001-000-329-0101-41-1.204-0071	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-29,000,000.00	-29,000,000.00
11130005-01-00-000-001-000-381-0101-41-1.204-0071	ACTIVOS INTANGIBLES	-9,311,296.00	-9,311,296.00
11130005-12-00-001-000-003-332-1901-41-1.204-0071	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-25,000,000.00	-25,000,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>-100,000,000.00</b>	<b>-100,000,000.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130005-01-00-000-001-000-322-0101-52-0403-0050	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	1,870,500.00	1,870,500.00
11130005-01-00-000-001-000-324-0101-52-0403-0050	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y	500,000.00	500,000.00
11130005-01-00-000-001-000-325-0101-52-0403-0050	EQUIPO DE TRANSPORTE	14,500,000.00	14,500,000.00
11130005-01-00-000-001-000-326-0101-52-0403-0050	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	4,800,000.00	4,800,000.00
11130005-01-00-000-001-000-328-0101-52-0403-0050	EQUIPO DE CÓMPUTO	15,018,204.00	15,018,204.00
11130005-01-00-000-001-000-329-0101-52-0403-0050	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	29,000,000.00	29,000,000.00
11130005-01-00-000-001-000-381-0101-52-0403-0050	ACTIVOS INTANGIBLES	9,311,296.00	9,311,296.00
11130005-12-00-001-000-003-332-1901-52-0403-0050	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	25,000,000.00	25,000,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>100,000,000.00</b>	<b>100,000,000.00</b>

**DESCRIPCION:**

Consolidacion: SUSTITUCION DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 COLOCACIONES INTERNAS POR 52 PRESTAMOS EXTERNOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 15-2018.111300052100/20-111300052010/16-

DISPONGASE LA EMISIÓN Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
29	8	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130005-000-00		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN			17	8	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	239-2018		29	8	2,018	164
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>41 COLOCACIONES INTERNAS</b>	<b>-100,000,000.00</b>		<b>0.00</b>	
1,204 Tenedores Internos de Bonos	-100,000,000.00		0.00	
0071 BONOS DEL TESORO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA 2018 (DECRETO, 50-2016 Y ACUERDO GUBERNATIVO 2-2018) QUETZALES		-100,000,000.00		0.00
<b>52 PRÉSTAMOS EXTERNOS</b>	<b>0.00</b>		<b>100,000,000.00</b>	
0403 Banco Internacional de Reconstruccion y Fomento	0.00		100,000,000.00	
0050 PRIMER PRÉSTAMO DE POLÍTICAS DE DESARROLLO PARA LA MEJORA DE LA GOBERNANZA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y NUTRICIÓN		0.00		100,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>-100,000,000.00</b>		<b>100,000,000.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
INVERSIÓN FÍSICA		-100,000,000.00	100,000,000.00
	INVERSIÓN FÍSICA	-100,000,000.00	100,000,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-100,000,000.00</b>	<b>100,000,000.00</b>

**DESCRIPCION:** Consolidacion: SUSTITUCION DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 COLOCACIONES INTERNAS POR 52 PRESTAMOS EXTERNOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 15-2018.111300052100/20-111300052010/16-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
29	8	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130005-000-00		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN			17	8	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	239-2018		29	8	2,018	164
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
30000	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA		<b>-100,000,000.00</b>	<b>100,000,000.00</b>
	30400	Administración de Asuntos Penitenciarios	-25,000,000.00	25,000,000.00
		30401 Administración de asuntos penitenciarios	-25,000,000.00	25,000,000.00
	30700	Orden Público y Seguridad Ciudadana n.c.d	-75,000,000.00	75,000,000.00
		30701 Orden público y seguridad ciudadana n.c.d	-75,000,000.00	75,000,000.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-100,000,000.00</b>	<b>100,000,000.00</b>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	-75,000,000.00	75,000,000.00
12 - SERVICIOS DE CUSTODIA Y REHABILITACIÓN DE PRIVADOS DE	-25,000,000.00	25,000,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-100,000,000.00</b>	<b>100,000,000.00</b>

**DESCRIPCION:**

Consolidacion: SUSTITUCION DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 COLOCACIONES INTERNAS POR 52 PRESTAMOS EXTERNOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 15-2018.111300052100/20-111300052010/16-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
29	8	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130005-000-00	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	17	8	2,018
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	239-2018	29	8
			DIA	MES
				AÑO
No. DOCUMENTO				
164				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:** Consolidacion: SUSTITUCION DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 COLOCACIONES INTERNAS POR 52 PRESTAMOS EXTERNOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 15-2018.111300052100/20-111300052010/16-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
29	8	2,018
DIA	MES	AÑO

*Lic. Dyran Fernando Negro Escobar*  
**Lic. Dyran Fernando Negro Escobar**  
 ASESOR DE PRESUPUESTO  
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

*Lic. Gustavo Adolfo Martínez Medina*  
**Lic. Gustavo Adolfo Martínez Medina**  
 JEFE FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE  
 PROGRAMACION PRESUPUESTARIA DE SEGURIDAD Y DEFENSA  
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO